Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0120

Derechos de sufragio en las elecciones al Parlamento Europeo de los ciudadanos de la Unión desplazados

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2025, sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (versión refundida) (09789/2024 – C10-0001/2024– 2021/0372(CNS))

(Procedimiento legislativo especial – nueva consulta – refundición)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto del Consejo (09789/2024),

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2021)0732),

– Vista su posición de 14 de febrero de 2023[1],

– Visto el artículo 22, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado de nuevo por el Consejo (C10-0001/2024),

– Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos[2],

– Vista la carta dirigida el 8 de noviembre de 2022 por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Asuntos Constitucionales, de conformidad con el artículo 113, apartado 3, de su Reglamento interno,

– Vistos los artículos 113, 84 y 86 de su Reglamento interno,

– Vista la carta de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos

1 DO C 283 de 11.8.2023, p. 76.
2 DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

de Interior,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A10-0090/2025),

A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta de la Comisión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales en ella, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores junto con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos;

1. Aprueba el proyecto del Consejo en su versión adaptada a las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;

2. Lamenta profundamente que el Consejo, aunque cumpla formalmente el artículo 22, apartado 2, del TFUE, no se haya comprometido con el fondo de la opinión del Parlamento de una manera significativa; señala que esta práctica es una muestra de una tendencia más extendida en los últimos años consistente en que el Consejo y el Consejo Europeo se nieguen a cooperar de manera constructiva y de buena fe en un conjunto de procedimientos legislativos especiales pendientes; recuerda las recomendaciones recogidas en su informe de 13 de diciembre de 2023 y reitera su llamamiento al Consejo y al Consejo Europeo para que colaboren de manera constructiva en la búsqueda de soluciones políticas que redunden en el interés de los ciudadanos europeos;

3. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su proyecto;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.